



JUZGADO CUARTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE

Neiva, noviembre quince (15) de dos mil veintidós (2022)

REF: Ejecutivo de GLORIA ELSA VIDARTE CLAROS 55062743 contra ANDREA ESMERALDA VALLEJO CUERVO 1075214148 y EDISON ADOLFO TORRENTE YACUMA 1075213107. Radicación 41001-41-89-004-2022-00603-00.

Como la anterior demanda ejecutiva de mínima cuantía, viene con el lleno de las formalidades legales y el título valor adjunto presta mérito ejecutivo al tenor de los artículos 82, 422 y 430 del Código General del Proceso, conforme a la Ley 2213 del 13 de junio de 2022, se

RESUELVE

1.- LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO por la ejecutiva de mínima cuantía a favor de GLORIA ELSA VIDARTE CLAROS contra EDISON ADOLFO TORRENTE YACUMA, mayores de edad, por las sumas que se relacionan así:

LETRA DE CAMBIO SIN NUMERO

\$700.000.00, más los intereses moratorios desde el 31 de mayo del 2020 a la tasa máxima legal permitida por Superfinanciera, liquidados en forma mensual, hasta cuando se verifique el pago total de la obligación.

El anterior pago lo deberá sufragar la parte demandada dentro de los cinco (5) días siguientes a la notificación de este auto.

Se advierte a los demandados sobre el término legal de diez (10) días con que cuenta para formular excepciones.



La condena en costas se hará en su oportunidad, al tenor del artículo 366 del Código General del Proceso.

2.- NOTIFICAR este auto a la parte demandada conforme a lo estipulado en el Código General del Proceso y Ley 2213 del 13 de junio de 2022.

3.- RECONOCER personería al Dr. WILLIAM AGUDELO DUQUE como apoderado del ejecutante, conforme al endoso en procuración que le fuera efectuado.

NOTIFÍQUESE

ALMADORIS SALAZAR RAMIREZ

Jueza

B.A.M.-